



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

INSTRUCCIÓN DE TRABAJO N° 2 /2016

Buenos Aires, 1º de marzo de 2016

PARA INSTRUCCIÓN DE: Direcciones de Registraciones Reales y Publicidad, de Procedimiento Recursivo y de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna.

PRODUCIDO POR: Dirección General.

OBJETO: Criterio de aplicación del art. 99 Decreto 2080/80 (T.O. Decreto 466/99). Reemplaza Instrucción de Trabajo n° 1/10.

Visto la necesidad de adecuar la normativa registral a la establecida en el artículo 2363 del CCyC que establece que la “Indivisión hereditaria solo cesa con la partición”, y considerando:

Que, abierta la sucesión a partir del momento mismo de la muerte del causante (art. 2277), se forma un estado de indivisión hereditaria entre los coherederos, cuyos bienes no pertenecen a ningún heredero en particular sino a todos en común.

Que dicho estado de indivisión de la masa hereditaria solo cesa con la partición, y no así con la inscripción registral de la Declaratoria de Herederos o del Testamento.

Que el artículo 99 del Decreto 2080/80 (T.O. Decreto 466/99) establece que: “Una vez registrada la Declaratoria o Testamento no se tomará razón de cesión de acciones y derechos hereditarios con relación al asiento de dominio, salvo que se dispusiera judicialmente.

Que en la Instrucción de Trabajo n° 1/10 se consideró que “Toda cesión de acciones y derechos hereditarios entre coherederos debe ser considerada un acto partitivo...”

Que consecuentemente, conforme la normativa citada, mientras no exista partición, corresponde, en todos los casos, tomar razón de las cesiones de acciones y derechos hereditarios, aun inscripta la declaratoria de herederos o el testamento, sin necesidad que se disponga judicialmente.

///

Que en virtud de ello, esta Dirección General dispone dejar sin efecto la Instrucción de Trabajo n° 1/10.

Regístrese como Instrucción de Trabajo y cúmplase.

Esc. M. C. HERRERO DE PRATESI, Directora General, Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.